

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 0 0 9 DE 2006****(1 4 JUL 2006)**

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: "*De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley*";

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: "*Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce*";

Que el parágrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y en el artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el parágrafo 4º del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: "*La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto*";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Que el Decreto 4355 de 2005 en el numeral 8 del artículo 7 asignó a la Subdirección de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones;

Que el decreto 4355 de 2005 en el numeral 6 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías la función de aprobar los proyectos para ser financiados o Cofinanciados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 29 de junio de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Transporte, Protección Social y Cultura, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos por Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías rendido el 25 de abril de 2006 por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de marzo de 2006 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos millones quinientos veinticinco mil ciento ochenta y nueve pesos con 03/100 (\$43.762.525.189,03).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas en favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

SECTOR	CPM	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SUBJETADO	VALOR CANCELADO	VALOR TOTAL	VALOR PARA APORTAR
TRANSPORTE	0011099990000	Gobernación	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS BARRIO VORAGINE, NUEVO HORIZONTE Y CINCO DE DICIEMBRE, ETAPA I MUNICIPIO DE NIIRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	Guainia	Nirida	1.170.311,760	0	1.170.311,760	1.170.311,760
AMBIENTE	1150021170000	Departamento	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA CUENCA DEL RIO ATABAPO, GUAINIA	Guainia	Cacahual	3.043.153.320	0	3.043.153.320	3.043.153.320
AMBIENTE	0022025160000	Municipio	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE UNIZAC VAUPES / MUNICIPIO DE MITU	Vaupes	Mitu	1.295.302.350	83.814.240	1.379.116.590	1.295.302.350
PROTECCION	1016000330000	Gobernación Vaupes	CONSTRUCCION Y DOTACION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES	Vaupes	Mitu	1.067.405.000	404.535.000	1.471.940.000	1.067.405.000
AMBIENTE	1150021020000	Edesa S. a Esp	CONSTRUCCION ECOTOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI META	Meta	San Martín	3.445.307.260	0	3.445.307.260	3.445.307.260
CULTURA	11900009840000	Gobernación	CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL, COMUNITARIO, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAUVARE	Guaviare	Miraflores	580.467.000	0	580.467.000	580.467.000
CULTURA	11900000700000	Gobernación	DOTACION DE ESPACIOS CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE EL RETORNO, CALAMARY Y MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAUVARE	Guaviare	San Jose Del Guaviare	679.735.000	0	679.735.000	679.735.000
AMBIENTE	1150023490000	Departamento	CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS ALCANTARILLADO BARRIOS DEL ORIENTE MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAUVARE DEPARTAMENTO DEL GUAUVARE	Guaviare	San Jose Del Guaviare	723.458.000	0	723.458.000	723.458.000
TOTAL									12.006.139.630

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

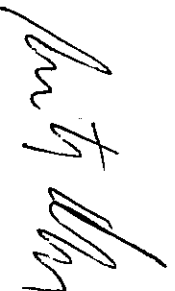
ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

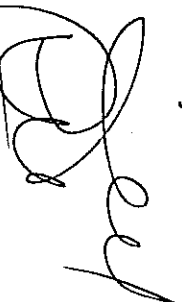


SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Consejo Asesor de Regalías



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Director de Regalías

Secretario Técnico

Consejo Asesor de Regalías